



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2022-MDP/GM

Pimentel, 03 de agosto del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°001-2022-MDP/CS-1 de fecha 01 de agosto del 2022 y el memorando N°1658-2022-MDP/GM de fecha 03 de agosto del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante informe N°001-2022-MDP/CS-1 de fecha 01 de agosto del 2022, el segundo miembro del comité de selección informa que: *con fecha 14 de junio del 2022 se publica el acta de declaratoria de desierto donde se indica que no existen ofertas válidas y procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES DE LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código de inversión N°2151282. Consecuentemente, remito a su despacho el formato N°26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO señalando las razones por las cuales se han declarado desierto. A su vez hago de conocimiento que el Acta de Apertura Electrónica de ofertas, admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro se registró en el SEACE el mismo día 14 de junio del 2022.*

Que, el artículo 65^a del reglamento del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado, sobre la declaratoria de desierto, señala que: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...) 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

Que, mediante memorando N°1658-2022-MDP/GM de fecha el Gerente Municipal autoriza la proyección del acto resolutorio solicitado por la Oficina de Abastecimiento indicado en el informe N°001-2022-MDP/CS-1 de fecha 01 de agosto del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el procedimiento de selección: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTIN DE PORRES DE LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código de inversión N°2151282, en merito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su calidad de área usuaria y a la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a implementar las acciones administrativas necesarias y pertinentes de conformidad con el artículo 65.3 del reglamento del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al miembro de comité, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe